

Visados Nacionales - Visado de trabajo por cuenta ajena

Visado para mayores de 16 años que se propongan realizar en España una actividad laboral por cuenta ajena (con contrato laboral). Incluye las actividades laborales de temporada.

Documentos necesarios

1. **Formulario de solicitud de visado nacional.** ([Formulario de solicitud de Visado Nacional](#)) Cada solicitante completará en todos sus apartados y firmará una solicitud de visado. Si el solicitante es menor de edad, firmará la solicitud uno de sus progenitores.
2. **Fotografía.** Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara.
3. **Pasaporte válido y en vigor.** Original y una fotocopia de la página o páginas con datos biométricos del pasaporte. El pasaporte deberá tener una validez mínima de 4 meses (en caso de contrato temporal, la validez debe cubrir toda la duración del contrato) y dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
4. **Autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.** Original y una copia de la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena firmada por el empleador.
5. **Contrato de trabajo.** Una copia del contrato de trabajo sellado por la Oficina de Extranjeros.
6. **Certificado de antecedentes penales.** Los solicitantes mayores de edad penal presentarán original y una copia del certificado de antecedentes penales expedido por el país o países de residencia en los últimos 5 años.

El certificado deberá presentarse:

- Expedido por el Poder Judicial a nivel de todo el Estado, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
 - Legalizado con la apostilla de La Haya.
 - Obligatorio para los mayores de 16 años.
7. **Certificado médico.** Original y una copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades que puedan tener repercusiones graves para la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado se deberá presentar:
- Con la mención expresa “de no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de Salud Pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
 - El documento debe presentarse apostillado por la cancillería boliviana según convenio de La Haya.
8. **Prueba de la residencia en la demarcación consular.** Copia del CI o carnet de residencia del solicitante del visado.
9. **Prueba la identidad y capacidad del representante.** Si el solicitante es menor de edad, se mostrará el original y se entregará una copia del documento de identidad o pasaporte del progenitor y del documento que pruebe el parentesco.
10. **Abono del trámite de visado.** Se abonará en BOLIVIANOS, en EFECTIVO

Cuando sea necesario para valorar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

Procedimiento

El centro de visado BLS es competente para admitir las solicitudes de visado de las personas que residan en la demarcación consular del Consulado General de España en Santa Cruz.

- **Sujeto legitimado:** La solicitud de visado se presentará personalmente por el interesado, o por uno de sus progenitores, si es menor de edad.
- **Plazo para solicitar el visado:** El visado se debe solicitar en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique al empleador la resolución favorable de autorización de residencia inicial y trabajo por cuenta ajena.
- **Lugar de presentación:** Para la presentación de la solicitud de este tipo de visado debe solicitar cita previa al siguiente correo electrónico:

info.vvi@blshelpline.com

En dicho correo debe:

- Enviar **todos los requisitos escaneados**, adjuntos al correo, en un solo archivo, en formato PDF y agrupado por solicitante.
- Indicar en el **ASUNTO:** "Solicitud de cita previa y el tipo de Visado Solicitado" y en el **TEXTO:** Trámite a realizar; **nombre completo, número de documento de identidad y número de teléfono.**

Una vez recibida la documentación, se revisará y de estar todo completo, se asignará la cita correspondiente mediante correo electrónico o a través del número de teléfono proporcionado.

La entrega de documentos se realizará el día y hora que se le indicará en la sede del centro de visado BLS, Avenida San Martín esq. 2do. Anillo Edificio Torre Equipetrol Piso 10 de Santa Cruz de la Sierra.

- **Justificante de entrega:** El centro de visado BLS entregará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través del enlace: <https://bolivia.blsspainvisa.com>
- **Subsanación del expediente:** La Oficina Consular podrá pedir al solicitante que presente los documentos que falten, o que aporte documentos o datos adicionales que sean necesarios para resolver la solicitud. También podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

- **Plazo para resolver:** El plazo legal para tomar una decisión es de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, pero este plazo se podrá ampliar cuando se soliciten documentos adicionales o la celebración de una entrevista.
- **Retirada del visado:** El visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante legal (si es menor de edad), sin necesidad de cita, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable.
- **Denegación del visado:** En su caso, la denegación del visado se notificará siempre por escrito, expresando los motivos en los que se basa la decisión adoptada.
- **Recursos:** En caso de denegación del visado, el solicitante puede presentar un recurso de reposición ante la Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la denegación. También puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación del visado o de desestimación del recurso de reposición.
- El recurso de reposición se trata de un escrito, dirigido al Cónsul General en el que el interesado puede aducir tantos argumentos como estime convenientes y presentar tanta documentación adicional (No la misma que ya presento con su solicitud inicial) para que, de su estudio, el Consulado General de España en Santa Cruz pueda resolver a favor del solicitante. Para su presentación debe solicitar cita al siguiente correo electrónico:
cog.santacruz.vis@maec.es
- **Demarcación consular.**
La demarcación del Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra abarca los Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija.

Si reside fuera de esta demarcación deberá ponerse en contacto con la sección consular de la embajada de España en La Paz.

- **Validez del visado:** Si el contrato tiene duración de un año, el visado será válido para 90 días. Una vez en España, el trabajador debe afiliarse a la Seguridad Social antes de iniciar su actividad laboral y solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía competente, en el plazo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social.

Si el contrato de trabajo es de temporada, la validez del visado cubrirá la totalidad del período autorizado para residir y trabajar, y no será necesario tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero al llegar a España.